

Proceso verbal Rad. 2023-00473-00

Antonio Gomez <ajgomez@equipojuridico.com.co>

Miércoles 26/07/2023 10:28

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: g.yojairo@hotmail.com <g.yojairo@hotmail.com>; Karen López Hernández <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>

 3 archivos adjuntos (869 KB)

2. Poder conferido Dr. Ivan Molina.pdf; 3. Correo confiere poder.pdf; 1. Recurso de reposición.pdf;

Señor:

JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

Ciudad

Rad. 2023-00473-00

Demandante: EDWIN FONTALVO GUZMAN

Demandados: E.P.S. SURA Y OTROS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023 Y PODER DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandado **IVAN ALBERTO MOLINA BARCASNEGRAS**, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de julio de 2023.

Se anexa en este correo:

- Recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de julio de 2023.
- Poder especial de representación judicial.
- Correo mediante el cual se me otorga poder.

Por favor acusar recibido de este correo y sus anexos.

Cordialmente,

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA

C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla

T.P. No 244.744 C. S. de la J.

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA
Especialista en Responsabilidad y Seguros – Derecho Médico
U. Del Norte – U. Externado

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

Rad. 2023-00473-00
Demandante: **EDWIN FONTALVO GUZMAN**
Demandados: **E.P.S. SURA Y OTROS**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2023

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del demandado **IVAN ALBERTO MOLINA BARCASNEGRAS**, me permito presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 18 de julio de 2023, mediante el cual se admitió la demanda de la referencia, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El día lunes 24 de julio de 2023, mi defendido recibió en su correo electrónico la notificación de la demanda, la cual se contenía en un enlace de google drive, y que constaba de un archivo pdf de 126 folios.

Al revisar los documentos que integran la demanda, se aprecia que no se adjuntó la prueba de haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, de hecho, ni siquiera es relacionada en el acápite de pruebas de la demanda.

Conforme a lo señalado en el artículo 67 y subsiguientes de la ley 2220 de 2022, la conciliación prejudicial se constituye como un requisito de procedibilidad en procesos civiles de esta naturaleza, de tal suerte que al no acreditarse el agotamiento de dicho trámite, se impone la necesidad de revocar el auto de fecha 18 de julio de 2023, e inadmitir la misma, conforme a lo señalado en el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

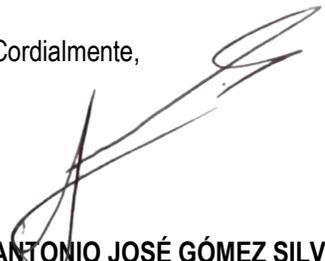
ANEXOS

- Poder de representación judicial conferido por el Dr. IVAN ALBERTO MOLINA BARCASNEGRAS.
- Correo mediante el cual el Dr. IVAN ALBERTO MOLINA BARCASNEGRAS me confiere poder.

PETICIÓN

Conforme a lo explicado, solicito comedidamente al despacho que reponga el auto de fecha 18 de julio de 2023, y en consecuencia, inadmite la demanda promovida por el señor EDWIN FONTALVO GUZMAN en contra de E.P.S. SURA y otros.

Cordialmente,


ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA
C.C No 1.140.831.603 de Barranquilla
T.P. No 244.744 C. S. de la J.
ajgomez@equipojuridico.com.co

Cel. 3015787468
Dir. Carrera 50 No. 79-121 piso 2
Barranquilla

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA
Especialista en Responsabilidad y Seguros – Derecho Médico
U. Del Norte – U. Externado

Señor:
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Ciudad

Rad. 2023-00473-00
Demandante: **EDWIN FONTALVO GUZMAN**
Demandados: **E.P.S. SURYA Y OTROS**

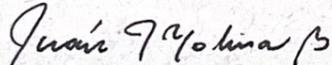
ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

IVAN ALBERTO MOLINA BARCASNEGRAS, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 72.005.900, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No 1.140.831.603 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional No 244.744 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia que cursa actualmente en este despacho y ejerza todos los actos que considere en defensa de mis intereses.

El abogado queda facultado para notificarse, delegar, tachar documentos, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, desistir, recibir, recibir títulos, interponer recursos, presentar alegatos, designar apoderados suplentes, solicitar e intervenir en las pruebas y en términos generales, adelantar todas las diligencias necesarias que se deriven del presente mandato.

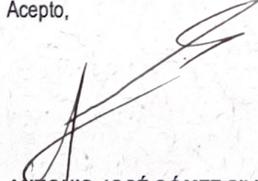
Ruego señor Juez, reconocerle personería para actuar en los términos antes señalados para los fines del presente mandato.

Cordialmente,



IVAN ALBERTO MOLINA BARCASNEGRAS
C.C.: 72.005.900

Acepto,



ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA
C.C. No 1.140.831.603 de Barranquilla
T.P. No 244.744 C. S. de la J.
ajgomez@equipojuridico.com.co

Otorgamiento de poder Ivan Molina

Ivan Molina Barcasnegras <ivanmolinaba@icloud.com>

Lun 24/07/2023 15:31

Para:Antonio Gomez <ajgomez@equipojuridico.com.co>

CC:iamolina@sura.com.co <iamolina@sura.com.co>

 1 archivos adjuntos (834 KB)

ANTONIO JOSÉ GÓMEZ SILVERA.pdf;

[No suele recibir correo electrónico de ivanmolinaba@icloud.com. Descubra por qué esto es importante en <https://aka.ms/LearnAboutSenderIdentification>]

Enviado desde mi iPhone